

MAG. PONENTE: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

RADICADO NO. 76-001-25-02-000-2021-00567-00

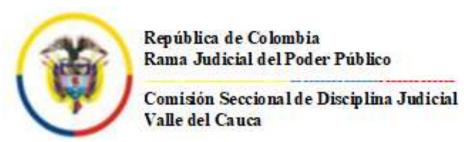
Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Analizado el material probatorio remitido a esta Corporación para decidir sobre la procedencia de abrir o no investigación disciplinaria, con ocasión a las copias compulsadas en decisión del 23 de marzo de 2021, dentro de la acción constitucional 2021-00022, por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Buenaventura, considera este Despacho que con la misma se determina la ocurrencia de conductas susceptibles de constituir falta disciplinaria, se identifica e individualiza al presunto autor de las mismas, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 del Código Disciplinario único (Ley 734 de 2002) se ordena:

ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra del doctor HENRY RAFAEL MOJICA UTRÍA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.756.579 de Soledad en su condición de JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA, con el fin de establecer los motivos determinantes, las circunstancias en cometió la presunta falta disciplinaria consistente en haber inobservado el término constitucional que tenía para fallar la acción de tutela 2021-00022 que WILSON FERNANDO VALLECILLA MICOLTA en contra de OSCAR S. CERTRUCHE VALDÉS, conducta con la que posiblemente pudo haber trasgredido los deberes y prohibiciones consagrado en el Estatuto Deontológico de la administración de justicia.

En consecuencia, previo a adoptar una decisión dentro del asunto de la referencia, se ORDENA:

- 1.- Téngase como prueba la documental aportada.
- 2.- Acredítense los antecedentes disciplinarios que registre el doctor MOJICA UTRÍA en su condición de JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA y que se encuentren vigentes a la fecha.
- 3.- Solicítese a la Oficina de Recursos y Talento Humano Seccional Valle del Cauca se sirva certificar la calidad del doctor **HENRY RAFAEL MOJICA UTRÍA** en su condición de **JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA**, al igual que las situaciones administrativas (permisos, incapacidades, licencias etc), reportadas por el funcionario en el mes de febrero de 2021, para que obre como prueba dentro del presente asunto.
- 4.- Solicitar a la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga se sirva certificar las situaciones administrativas (permisos, incapacidades, licencias, comisiones etc), reportadas por el doctor HENRY RAFAEL MOJICA



UTRÍA en su condición de JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA en febrero del año 2021.

- 5.- Notifíquese esta decisión al inculpado a través de la dirección electrónica que registre, remitiéndole copia de la queja y de esta decisión de apertura de investigación disciplinaria, informándosele el derecho que tiene a intervenir en la investigación, directamente o a través de defensor que designe para tal efecto y que tiene las facultades y demás derechos consagrados en los artículos 90, 92, 94 y 101 de la Ley 734 de 2002.
- 6.- En caso de no poderse efectuar la notificación electrónica, procédase de conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 734 de 2002.
- 7.- Se le hará saber que, si es su deseo, podrá rendir versión libre y espontánea mediante escrito que remita con destino a la presente averiguación, con la que solicite y/o allegue las pruebas que obren en su poder y que pretenda hacer valer.
- 8.- Notifíquese personalmente de la presente decisión al señor Agente Ministerio Público.
- 9.- Practicar las demás pruebas que se deriven de las anteriores y las que se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firmado electrónicamente)
LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO

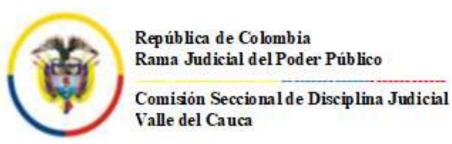
Firmado Por:

LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

MAGISTRADO

MAGISTRADO - COMISIÓN 003 SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación: bf0ca23f92e0b4bfcada826d4c4077ff3ae002e3ff54b468f7a03633e1864a88

Documento generado en 11/05/2021 08:08:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica